JUSTIFICACIÓN CONTRATRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA VIGENCIA 2026

La Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones",* modificada por la Resolución No. 002 de 2023 y la Resolución 014 de 2025, en su artículo 11 determina las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera encaminadas a la planeación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión a su cargo; así como la planificación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo institucional; el proceso de administración del Talento Humano en sus distintos componentes; los procesos relacionados con el manejo de los recursos contables y financieros de la Entidad; los procedimientos para la ejecución y el control del presupuesto de inversión y de funcionamiento; el sistema de inventario físico y manejo de almacén; los seguros y garantías que amparan los bienes de la entidad; la administración, intervención y mantenimiento de la sede administrativa; y la administración de los recursos físicos y logísticos. Con base en dichas funciones es necesaria la contratación de talento humano idóneo para la prestación de servicios de carácter profesional como de apoyo a la gestión, para poder cumplir de manera efectiva, en términos de calidad y oportunidad, con las funciones y actividades a su cargo.

La Resolución 1004 de 12 de julio de 2024 *"Por la cual se designan Gerencias de los Proyectos de Inversión y se delegan unas funciones*", en su artículo segundo designa como gerente del proyecto de inversión No. 8165 al Subdirector Administrativo y Financiero. A su vez, en el artículo quinto de la citada Resolución se delega en el Subdirector Administrativo y Financiero: *"(…) 10. La iniciativa del gasto a través de la suscripción de los estudios y documentos previos de todas las modalidades y tipologías contractuales, cuando los contratos sean con cargo al presupuesto de funcionamiento."*

La Resolución 918 del 12 de junio de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"* en su artículo cuarto delega en los Gerentes de Proyecto de Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, o quienes hagan sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar los contratos y convenios respecto de *"(…) 1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas asociados al respectivo proyecto de inversión (…)"*. Por otra parte, el artículo 5 de la referida Resolución delega en el Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar los contratos en los asuntos relacionados con *"(…) 4. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas financiados con recursos de funcionamiento (…)"*

De conformidad con la Resolución No. 225 de 2024 *"Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*, la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia encargada de dirigir el proceso de gestión del talento humano, administrar los recursos financieros con los que cuenta la entidad, fijar directrices para el adecuado manejo y mantenimiento del archivo de gestión, almacén, correspondencia, seguros, equipos, bienes y servicios, para asegurar la normal prestación de los servicios del Instituto; así como gestionar las actividades de contratación pública de la Subdirección de acuerdo con las normas vigentes.

Así las cosas, la Subdirección Administrativa y Financiera para el cumplimiento de las funciones delegadas, adelanta la ejecución del presupuesto a través de los rubros de funcionamiento e inversión, así:

Con cargo al proyecto de inversión No. 8165 – "*Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.*", vigente a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, se adelanten las gestiones de contratación requeridas por la dependencia y áreas adscritas y se brinda apoyo administrativo y financiero a las áreas transversales y de apoyo a la gestión del Instituto, tales como: Dirección General, Secretaria General, Oficina Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información y Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, a través de la contratación del talento humano necesario para el desarrollo de las metas, programas y funciones a su cargo.

Por su parte, con cargo al rubro de funcionamiento le corresponde la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el tema a tratar, se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para desarrollar las actividades a contratar.

En virtud de lo expuesto, la viabilidad para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales corresponde a la magnitud y complejidad de las funciones, metas, programas y proyectos a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y áreas adscritas; así como a las necesidades identificadas por las demás dependencias de la entidad que requieren el apoyo administrativo, operativo y financiero de la Subdirección. Lo anterior, con el fin de realizar actividades tanto transitorias como relacionadas con funcionamiento del Instituto, en beneficio de la entidad y por ende de la ciudadanía, a través de la oferta de servicios del IDRD, dentro del marco del fortalecimiento de la capacidad institucional, mediante la mejora de capacidades organizativas específicas, para

llevar a cabo ciertas actividades, lograr mayor coherencia entre la misión, la estructura y las actividades del Instituto y proporcionar a la entidad los medios para cumplir con su misión y sus objetivos.

Lo anterior, en razón a que, de acuerdo con el manual específico de funciones y la planta de personal con la que cuenta actualmente la entidad, se presenta una o varias de las siguientes situaciones: *i)* no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, *ii)* el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o *iii)* aun existiendo personal en la planta de la entidad, éste resulta ser insuficiente.

Actualmente, la Subdirección Administrativa y Financiera, junto con las áreas adscritas y las oficinas a las que se les brinda apoyo administrativo y financiero, cuenta con un total de noventa y cuatro (94) cargos en su planta de personal. No obstante, en atención a la insuficiencia de personal de planta y a las necesidades específicas y diferenciadas de cada dependencia, para la vigencia 2026, segundo semestre, se hace necesario adelantar doscientos diecisiete (217) procesos de contratación de talento humano bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dichos procesos serán financiados con cargo al Proyecto de Inversión 8165 – “Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.”, el cual tiene como propósito garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las funciones misionales, administrativas y financieras de las dependencias apoyadas y con cargo a recursos de funcionamiento.

DEPENDENCIA /OFICINA	NUMERO PERSONAL DE PLANTA
Subdirección Administrativa y Financiera /Areas Adscritas	54
Secretaria General	3
Oficina Jurídica	8
Oficina Asesora de Planeación	4
Oficina Asesora de Comunicaciones	7
Oficina de Control Interno	5
Oficina de Control Disciplinario Interno	3
Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información	7
Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía	3
TOTAL	**94**

Nota: Información con corte a julio de 2027.

En consecuencia, no existe para las entidades públicas, entre ellas para el IDRD, restricción legal para celebrar contratos de prestación de servicios, siempre y cuando éstos se enmarquen en los lineamientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública. De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, los contratos estatales se justifican constitucionalmente si son concebidos como instrumentos para atender actividades y tareas de apoyo a la gestión o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, sin que exista subordinación o dependencia entre las partes, sino una relación de coordinación de actividades con el contratista, quien deberá ejecutar sus obligaciones contractuales con plena autonomía y sin ningún tipo de cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral alguna.

Lo anterior, aunado a lo dispuesto en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021, donde se enfatiza que el contrato de prestación de servicios se identifica por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el “*término estrictamente indispensable*”, que conforme a lo previsto por el Consejo de Estado corresponde al término “(…) *que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento*”.

En consecuencia, los contratos de prestación de servicios con personas naturales que estima tramitar la Subdirección Administrativa y Financiera para el segundo semestre de la vigencia 2026, se encuentran justificados en la necesidad del servicio y en la esencialidad temporal de los mismos.

Juan C Rodriguez W

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiera